

RESOLUCION No. 353 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021
“Por medio de la cual se suprime una función esencial del Secretario General de la Contraloría Distrital contenida en la Resolución No. 133 del 26 de abril de 2021”

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C. (E)
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Distrital de Cartagena mediante un Acuerdo Distrital No. 014 de 2009, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, fijó y adecuó la Estructura, la organización y funcionamiento de la Contraloría Distrital de Cartagena, estableció la planta de personal y dictó otras disposiciones.

Que el Honorable Concejo Distrital de Cartagena mediante al Acuerdo Distrital No. 045 de 2020 por el cual se fija la nueva estructura organizacional, planta de cargos y escala salarial de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias dispuso en su artículo quinto que:

ARTICULO QUINTO: El Contralor distrital en su condición de nominador de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T.y C., expedirá el Manual de funciones específicas, requisitos y competencias laborales, para los empleos que conforman la planta que aquí se establece.

Que mediante Resolución No. 133 del 26 de abril de 2021 se actualizó y adoptó el Manual específico de Funciones, requisitos y competencias laborales de la nueva planta de cargos de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que la Resolución No. 133 del 26 de abril de 2021 en el Capítulo VI DE LAS FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS MINIMOS PARA LOS CARGOS, en su artículo 17, y más exactamente en lo que respecta a la DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES del cargo denominado SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO DE CONTROL, establece la siguiente función descrito como la numero 37:

*37. Suplir las ausencias temporales del Contralor Distrital y **las absolutas hasta que el Concejo Distrital de Cartagena realice una nueva elección.***

Que la Ley 42 de 1993 señala en su artículo 69 lo siguiente:

***ARTÍCULO 69.** Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales regularán por medio de ordenanzas o acuerdos la forma de proveer las ausencias definitivas y temporales de los contralores de las entidades territoriales.*

Que el artículo 69 de la Ley 42 de 1993 se encuentra vigente ya que no fue derogado por el Decreto Ley 403 de 2020.

Que según artículo 69 de la Ley 42 de 1993 le corresponde al Concejo Distrital de Cartagena regular la forma como se deben proveer las ausencias definitivas y temporales del Contralor Distrital de Cartagena mediante un Acuerdo Distrital.

Que el Concejo Distrital de Cartagena mediante el Acuerdo Distrital No. 014 de 2009 en el numeral quinto del artículo séptimo y dando cumplimiento al artículo 69 de la Ley 42 de 1993, reguló la forma de proveer las ausencias temporales del Contralor Distrital de Cartagena, de la siguiente forma:





ARTICULO SEPTIMO: De la Secretaria General. Son funciones de la Secretaria General:

(....)

5. Suplir las ausencias temporales del Contralor Distrital.

Que hasta la fecha actual el Concejo Distrital de Cartagena no ha regulado la provisión de las faltas absolutas del Contralor(a) y tampoco ha delegado esa atribución al Contralor Distrital a través de algún Acuerdo Distrital.

Que el Contralor Distrital de Cartagena no tiene la competencia funcional ni la potestad legal de regular la provisión ante las faltas absolutas del Contralor Distrital, razón por la cual no se podía regular la forma de suplir dichas faltas absolutas.

Que para evitar vacíos legales en cuanto a la forma de suplir las vacancias o faltas absolutas del Contralor(a) Distrital de Cartagena, se conminará al Concejo Distrital para que regule lo pertinente en concordancia con el artículo 69 de la Ley 42 de 1993.

Que se hace necesario corregir la Resolución No. 133 del 26 de abril de 2021 en lo concerniente a la FUNCION ESENCIAL número 37 del cargo denominado SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO DE CONTROL, en el sentido de **SUPRIMIR** lo correspondiente a suplir las faltas absolutas del contralor Distrital.

Que teniendo en cuenta que se va a modificar un aparte del Manual de funciones, antes de la expedición de la presente Resolución se procedió conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 498 de 2020 que modificó el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083, en su párrafo 3, consultándole a las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, dando a conocer el alcance de la modificación, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se deja constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Que el día 25 del mes de noviembre de 2021 en forma virtual se llevó a cabo la socialización expresada en la anterior consideración en la cual participaron miembros de los sindicatos de la entidad. No se presentaron observaciones.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la función esencial número 37. del cargo denominado SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO DE CONTROL, señalada en la Resolución No. 133 del 26 de abril de 2021 en el sentido de SUPRIMIR lo correspondiente a suplir las faltas absolutas del contralor Distrital.

Para efecto de lo anterior el punto 37 de las funciones esenciales del cargo denominado SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO DE CONTROL quedará de la siguiente forma:





IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

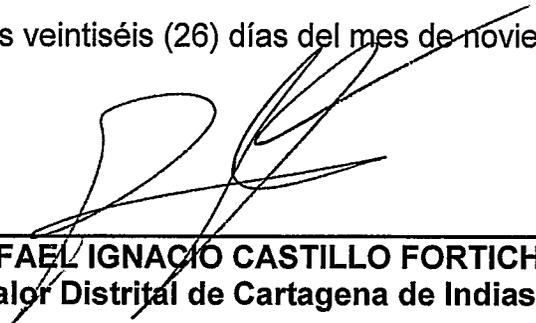
(...)

37. *Suplir las ausencias temporales del Contralor Distrital. (Artículo séptimo, Acuerdo Distrital 014 de 2009)*

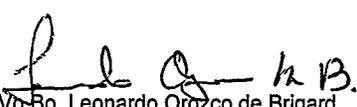
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

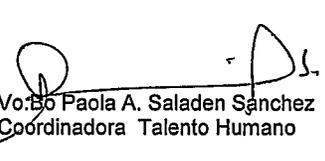
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Cartagena a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021.



RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)


Vo.Bo. Leonardo Orozco de Brigard
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo.Bo Paola A. Saladen Sanchez
Coordinadora Talento Humano

